

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -XXXX-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : a) Sobre las sanciones materia de inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC y su ámbito de aplicación
b) Sobre la asignación del usuario para la inscripción de sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

Referencia : Oficio N° 528-2021-GRLL/GRSE-OA

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el procedimiento y requisitos para solicitar la creación de usuario y contraseña para el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC de la entidad, a fin de poder registrar las sanciones?
- b) ¿Si el registro en el aplicativo del RNSSC de los servidores solo se registran las sanciones interpuestas al personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057?

II. Análisis:**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.



- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre las sanciones materia de inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC y su ámbito de aplicación

- 2.4 El Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles¹ (en adelante, RNSSC) es una plataforma electrónica en la que se inscribe la información de las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra los servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, el cual se publicita a través del Módulo de Consulta Ciudadana; ello de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1. de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE (en adelante, la Directiva).
- 2.5 Siendo así, de acuerdo con el numeral 6.4.2 de la Directiva, las sanciones que son objeto de inscripción en el RNSSC son las siguientes:
- a) Multa, suspensión, cese temporal, destitución, despido, inhabilitación a ex servidor, independientemente de su régimen laboral, así como otras sanciones producto de la integración de los Registros a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1295.
 - b) Suspensión temporal e inhabilitación, derivadas de la responsabilidad administrativa funcional, impuestas por la Contraloría General de la República y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.
 - c) Las sanciones penales impuestas por el Poder Judicial mediante sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, por los delitos previstos en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1295 y el artículo 1 de la Ley N° 29988.
 - d) Las inhabilitaciones impuestas por el Poder Judicial mediante sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en los supuestos de los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.
 - e) Otras determinadas mediante ley expresa.
- 2.6 De este modo, el RNSSC sirve para alertar a las entidades públicas sobre las inhabilitaciones o sanciones (suspensión, destitución o despido) impuestas a los servidores civiles.

Para tal efecto, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (literal "i" del Artículo IV del Título Preliminar), la expresión de servidor civil debe ser entendida como aquella que se refiere a los servidores del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos

¹ Artículo 263° del TUO de la LPAG.



Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, carreras especiales de acuerdo con la Ley N° 30057, así como bajo la modalidad de contratación directa a la que hace referencia el citado Reglamento General.

Sobre la asignación del usuario para la inscripción de sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC

2.7 Por otra parte, debe señalarse que conforme al literal a) del numeral 5.1.2. de la citada directiva, el RNSSC cuenta con un usuario de inscripción, el cual tiene acceso al registro para inscribir, rectificar, retirar, modificar y suspender sanciones; así como efectuar consultas de la información contenida en aquel. Asimismo, en dicha disposición se establece que sólo se otorga un usuario de inscripción a cada entidad.

2.8 Siendo así, en el numeral 6.1.1 de la Directiva se ha regulado el procedimiento para la asignación de usuario de inscripción, en el cual se ha determinado al servidor responsable de la inscripción en el RNSSC, según la procedencia de la sanción que corresponda:

"6.1.1 Los servidores a quienes se les asignará un usuario deben realizar lo siguiente:

(i) Ingresar a la página web www.sanciones.gob.pe.

(ii) Dar clic en el botón "Formulario para la asignación de usuario".

(iii) Seleccionar la entidad que solicitará la asignación del usuario y registrar los datos requeridos.

(iv) Para el usuario de inscripción, el servidor responsable deberá adjuntar el documento original o copia certificada o fedateada por el cual se le encargó o designó como jefe de la oficina de recursos humanos o de la que haga sus veces. En este último caso también adjuntará el documento de gestión que otorga la atribución de gestión de recursos humanos a la unidad u órgano correspondiente. En caso la resolución que encarga o designa al jefe de la oficina de recursos humanos o de quien haga sus veces hubiese publicado en el diario oficial "El Peruano", bastará señalar el número de resolución y la fecha de publicación. En los casos de aquellas entidades que no cuenten con jefe de la oficina de recursos humanos o de la que haga sus veces, se adjuntará el documento mediante el cual se designa a un servidor responsable como usuario del Registro.

En el caso del usuario de inscripción de sanciones por responsabilidad funcional, el servidor deberá adjuntar el documento por el cual la autoridad competente de Contraloría General de la República lo designa.

En el caso del usuario de inscripción de sanciones penales e inhabilitaciones del Poder Judicial, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos designa al servidor responsable. Para el usuario de lectura solo se adjuntará el documento que acredite su vínculo laboral con la entidad (...)". (Subrayado agregado)

2.9 En tal sentido, de lo anterior puede inferirse que el servidor a quien se le ha asignado el usuario de inscripción, será el responsable del RNSSC según la naturaleza de la sanción que corresponda inscribir. Así, por ejemplo, el servidor responsable para realizar la inscripción respecto de sanciones disciplinarias en el RNSSC, será el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces (en su defecto, la entidad designará a un servidor responsable como usuario del Registro).



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.10 Finalmente, para mayor detalle en relación a la asignación u obtención del usuario del RNSSC, recomendamos revisar el contenido de la citada Directiva y/o comunicarse con la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR² por ser de su competencia.

III. Conclusiones:

- 3.1 En el marco de la Directiva del RNSSC, el RNSSC sirve para alertar a las entidades públicas sobre las inhabilitaciones o sanciones (suspensión, destitución o despido) impuestas a los servidores civiles. Para tal efecto, la expresión de servidor civil debe ser entendida como aquella que se refiere a los servidores del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, carreras especiales de acuerdo con la Ley N° 30057, así como bajo la modalidad de contratación directa a la que hace referencia el citado Reglamento General.
- 3.2 El RNSSC cuenta con un usuario de inscripción, el cual tiene acceso al registro para inscribir, rectificar, retirar, modificar y suspender sanciones; así como efectuar consultas de la información contenida en aquel. Asimismo, en dicha disposición se establece que sólo se otorga un usuario de inscripción a cada entidad. Para mayor detalle en relación a la asignación u obtención del usuario del RNSSC, recomendamos revisar el contenido de la citada Directiva y/o comunicarse con la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR por ser de su competencia.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/meccgo/mma

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

² Para tal efecto, sugerimos realizar tal consulta a través del correo info@servir.gob.pe.